

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral N° 001455 - 2024

Carhuaz, 02 OCT. 2024

Visto, el Informe N° 182-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ; INFORME N° 337 - 2024 - MINEDU/RA/DREA/UGEL.Chz-A.ADM-TA. I (Planillas), Informe Escalafonario N° 00676-2024; Expediente Administrativo N° 1846450 - 2024, y demás documentos adjuntos que constan en (09) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1846450 - 2024, la recurrente Ana Bertila, EVARISTO BALTAZAR - Profesora nombrada en la Institución Educativa N° 86280 - "Ricardo Palma" - Acopampa, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Martha Sebastiana, BALTAZAR VEGA, acaecida el 19 de agosto del 2024; para lo cual adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento, copia de su Documento Nacional de Identidad, y demás documentos en un total de cinco (05) folios útiles;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 62° prescribe "El profesor tiene derecho al subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio";

Que, el Artículo 135° Numeral 135.1 del D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial señala lo siguiente "El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor; previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco"; concordante con el Numeral 135.2 el cual establece que "El subsidio por luto - sepelio se reconoce dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud, no siendo necesario presentar los gastos de sepelio". En el presente caso la recurrente cumple con acreditar el fallecimiento de su señora madre, así como su parentesco en calidad de hija, toda vez que en su expediente adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 309-2013-EF, en su Artículo Primero fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informado por el encargado de la oficina de Planillas, y por la responsable de la oficina de escalafón, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio, a favor del servidor que a continuación se indica:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

|                       |                                       |
|-----------------------|---------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES   | EVARISTO BALTAZAR, Ana Bertila        |
| CODIGO MODULAR        | 1032039331                            |
| CARGO                 | Profesora                             |
| ESCALA MAGISTERIAL    | Primera Escala                        |
| NIVEL EDUCATIVO       | Secundaria                            |
| INSTITUCION EDUCATIVA | N° 86280 - "Ricardo Palma" - Acopampa |

**DATOS DEL FALLECIDO (a):**

|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES    | BALTAZAR VEGA, Martha Sebastiana |
| PARENTESCO             | Madre                            |
| DNI                    | 32024231                         |
| FECHA DE FALLECIMIENTO | 19 de agosto del 2024            |

**SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO:**

|                                                         |     |          |
|---------------------------------------------------------|-----|----------|
| Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED y D.S. N° 309-2013-EF | S/. | 3,000.00 |
| TOTAL A PAGAR                                           | S/. | 3,000.00 |

**Artículo 2°.- EL PAGO**, del monto considerado en el Artículo 1° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441-Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.II/CECG  
EA.II/JCM  
TA.II/SAAA

Carhuaz, 02 OCT. 2024  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Frescia I. Rodriguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ